



Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de fomentar la interoperabilidad de los ecosistemas en el ámbito de competencia del COPITEC y

CONSIDERANDO:

Que la norma IRAM N°17610 (EDI) proporciona un marco adecuado para la adopción de prácticas interoperables que optimizan la colaboración y eficiencia entre distintos actores en el ámbito nacional;

Que la interoperabilidad es fundamental para el desarrollo sostenible y la innovación en donde todos los sistemas informáticos de organismos o empresas deberán cumplir con ello para vincularse;

Que la implementación de esta norma contribuirá a la mejora de procesos, servicios y a la integración de sistemas;

Que se reconoce el valor de la cooperación interinstitucional y la participación activa de los profesionales del COPITEC en la adopción de estándares;

Que resulta de singular importancia que el COPITEC a través su comisión interna específica, se interiorice de la norma y participe ya que la misma será de aplicación a nivel federal.

Que la citada norma comprenderá la realización de diversas tareas profesionales en organizaciones y establecimientos localizados en distintas jurisdicciones del país.

Que se ha dado intervención a la asesoría legal respectiva

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6070/58.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar de interés profesional la adopción de la Interoperabilidad de los ecosistemas conforme a la norma IRAM N°17610 (EDI).

ARTÍCULO 2: Promover actividades de capacitación y difusión sobre la norma IRAM N°17610 (EDI) entre los profesionales con especialidad en SISTEMAS e INFORMATICA.

ARTÍCULO 3: Establecer una mesa de trabajo para el seguimiento de la implementación de la norma, invitando a representantes de Comisiones Internas del COPITEC, IRAM, empresas, instituciones académicas y asociaciones de profesionales del sector.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente resolución a todas las partes interesadas para su conocimiento y difusión en página WEB institucional y redes.

ARTÍCULO 5: Registrar y archivar.

Resolución N° 9/2024 COPITEC.



Ing. LUIS A. CHAVARRIA
Secretario



Ing. ENRIQUE LARRIEU-LET
Presidente

